



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE SENTINAS ASIPONATUX02-115/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, EL C. JONATHAN ISAÍ CARRILLO ESPINOZA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1.- Contrato de Prestación de Servicios Conexos. El 26 de enero de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de Aguas Residuales y de Sentinas, por un término de (03) tres años contados a partir de la fecha de su firma, mismo que la Dirección General de Puertos registró bajo el número **ASIPONATUX02-115/23**, el 10 de febrero de 2023, en adelante **CONTRATO**.

1.2.-Solicitud de Terminación Anticipada. Fundamentado en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del **CONTRATO**, con fecha 12 de octubre de 2023, el **"PRESTADOR"** solicitó a la **"ASIPONATUX"** la terminación anticipada del **CONTRATO**, por así convenir a sus intereses, argumentando que, pese a ofertar servicios a un menor costo y esfuerzos de comunicación con sus potenciales clientes, no lograron prestar servicios en el puerto.

1.3.- Verificación de prestación de servicios. Derivado de la solicitud de terminación anticipada, la **"ASIPONATUX"** realizó un análisis del comportamiento del **"PRESTADOR"**, comprobando que efectivamente no registró operaciones relacionadas con los servicios de Recolección de Aguas Residuales y de Sentinas, y constatando la información de no generación de ingresos en los registros contables de la **"ASIPONATUX"**.

1.4.- Comité Interno de Otorgamiento de Contratos de la "ASIPONATUX". En la Primera Reunión Ordinaria de Comité Interno de Otorgamiento de Contratos de la **"ASIPONATUX"** de fecha 06 de febrero de 2024, se informó la solicitud de terminación anticipada del contrato.

DECLARACIONES

2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030





Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

Quien mediante escritura pública número 116,365 (Ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 20 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública No. 237, en ejercicio en la Ciudad de México, llevó a cabo el cambio de denominación dado a conocer mediante Acuerdo Secretarial número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se cambió la denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de las actividades, obligaciones y derechos contraídos por la propia Entidad.

2.2.- Representación. El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración "ASIPONATUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

2.3.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

2.4.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

3. El "PRESTADOR" declara:

3.1.- Personalidad. El C. Jonathan Isaí Carrillo Espinoza, es [redacted] nacido el [redacted] [redacted] según consta en el acta de nacimiento número [redacted] año [redacted] expedida por el Registro Civil del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz. Acredita su personalidad con la credencial para votar número [redacted] con vigencia 2016-2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

Testado: 7 datos personales: Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Fecha de registro, No. de Acta Civil, Número de credencial de elector (CIC-OCR), CURP, RFC. Se considera información confidencial, los datos concernientes a persona física o identificable. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021). Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3.2.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, con ubicación en Calle [REDACTED]

4. DECLARAN “LAS PARTES”:

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO.**

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde **“LAS PARTES”** deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **“PRESTADOR”** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO **ASIPONATUX02-115/23**, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

El **“PRESTADOR”** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **“ASIPONATUX”** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, el **“PRESTADOR”** cubrió la contraprestación por concepto de cuota fija, en lo que respecta a las cuotas variables, el **“PRESTADOR”** no reportó ingresos durante el referido período, debido a que no logró consolidarse en el Puerto y por tanto no recibió solicitudes para la prestación de sus servicios, por lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan dar por terminado de manera anticipada el CONTRATO con efectos retroactivos al 30 de septiembre de 2023.

TERCERA.- Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

CUARTA.- La **“ASIPONATUX”** se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia



Testado: 2 datos personales. Domicilio personal, Código postal. Se considera información confidencial, los datos concernientes a persona física o identificable. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021)., Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022).



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio de Terminación Anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **30 AGO 2024**

POR LA "ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

EL "PRESTADOR"

C. JONATHAN ISAÍ CARRILLO ESPINOZA

POR LA "ASIPONATUX"

MTRO. OMAR SALAS JÁCOME
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

LIC. IRASEMA ELIZABETH CRUZ MORALES
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE SENTINAS ASIPONATUX02-115/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, EL C. JONATHAN ISAÍ CARRILLO ESPINOZA.



9 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TOMA DE CONOCIMIENTO DE
TERMINACION ANTICIPADA
ASIPONATUX02-115/23
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Carretera a la Barra 6.5
Telefono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada. C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz
www.puertotuxpan.com.mx

